

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase en Estado de Emergencia y Desastre Ambiental y Turístico causado por incendios, al territorio de la provincia de La Rioja, principalmente en sus zonas rurales, por el termino de dos (2) años.-

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a llevar a cabo todas las actividades necesarias tendientes a relevar el estado de situación, evaluar los daños producidos en todas las zonas afectadas por incendios y adoptar las medidas conducentes para paliar los efectos nocivos producidos.-

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a gestionar la provisión de recursos adecuados para afrontar las erogaciones que generen las medidas descriptas en el Artículo anterior, con motivo del Estado de Emergencia y Desastre declarados por la presente Ley.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 10.035.-

FIRMADO:

DN. OSCAR EDUARDO CHAMÍA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Lic. RITA DEL CARMEN SESSA  
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA